



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-2018-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 14 de enero de 2019

VISTO: El Recibo N° 2018A01140, por el uso de agua superficial con fines agrarios 2018, del usuario TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C. y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero. - Por Resolución Directoral N° 0960-2016-ANA/AAA-TARAPOTO, se otorgó al usuario TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, con un volumen anual hasta 288 00,00 m³.

Durante el año 2017, el usuario TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C, ha hecho uso de un volumen de 288 00,00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 316,80 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto. - Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 9 de octubre de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal "e" del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario TABACALERA DEL ORIENTE S.A.C para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2018A01140**, por el importe ascendente a S/ 316,80 soles (trescientos dieciséis CON 80/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. José Wilford Estela Baicázar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CUT: 7712-2019